

DECRETO No. 700
12 de Septiembre de 2024

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 417 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2020 “POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA Y SE COMPILAN LAS DEMÁS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, ley 1551 de 2012 el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, artículo 3, 34 y 98 de la Ley 1437 de 2011 y demás normatividad aplicable,

CONSIDERANDO

Que es deber de las entidades territoriales garantizar la eficiente gestión y recuperación de las obligaciones tributarias y no tributarias para fortalecer las finanzas públicas y asegurar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia otorga autonomía administrativa y financiera a los municipios, permitiéndoles adoptar mecanismos que optimicen la recuperación de cartera pública.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal d, le corresponde al Alcalde Municipal ejercer la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio, función que puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la legislación contencioso-administrativa y de procedimiento civil.

Que la ley 1551 de 2012, establece que las entidades territoriales deben implementar estrategias para garantizar la eficiencia en la administración de ingresos y recaudos, permitiendo la creación de instancias técnicas como los comités para optimizar dichos procesos.

Que el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, establece que la Gestión del recaudo de cartera pública, conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que la ley 1607 de 2012 y sus modificaciones, señala la obligación de las administraciones tributarias de gestionar y recaudar de manera eficiente las obligaciones tributarias, fomentando mecanismos de normalización de cartera.

Que el Decreto Municipal Número 048 de febrero 13 del 2007, modificado parcialmente por el Decreto Municipal 054 de marzo 20 del 2013, estableció el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, en el cual se dispuso las condiciones para adelantar el cobro persuasivo y coactivo y la recuperación de obligaciones en mora a favor del municipio de Palmira.

Que mediante Decreto 417 del 18 de febrero de 2020"por el cual se crea el comité de normalización de cartera" se establecieron los criterios, políticas y pautas para la depuración, saneamiento y

recuperación de la cartera del Municipio, de las obligaciones tributarias y no tributarias de competencia de la Subsecretaría de Cobro Coactivo y Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.

Que por medio del Decreto No. 243 del 26 de septiembre del 2022 se adoptó el Reglamento Interno de recaudo de cartera y facilidades de pago en el Municipio de Palmira, para las obligaciones tributarias y no tributarias a favor de la Administración central.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en párrafo anterior, se creó el Comité de Cartera, como un órgano institucional asesor, técnico y de apoyo al representante legal que establezca y proponga directrices, criterios, políticas y pautas de seguimiento para la depuración, saneamiento y recuperación de la cartera del Municipio.

Que la dinámica económica del Municipio de Palmira y las necesidades fiscales exigen la actualización Decreto 417 del 18 de febrero de 2020 "por el cual se crea el comité de normalización de cartera", como mecanismos de gestión de cartera, así como la creación de instancias técnicas que permitan que el Municipio de Palmira a través de un comité interinstitucional facilite la revisión, normalización y toma de decisiones sobre la cartera de obligaciones tributarias y no tributarias, con el fin de implementar estrategias de saneamiento financiero.

Que de lo anterior, se busca por parte de la Alcaldía Municipal de Palmira optimizar los procesos de recaudo real de las obligaciones tributarias y no tributarias para garantizar la sostenibilidad fiscal y la prestación del servicio de forma eficiente.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero del Decreto 417 del 18 de febrero de 2020, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité de Normalización de Cartera en el Municipio de Palmira, como una instancia interinstitucional consultiva encargada de la gestión, evaluación, y aprobación de estrategias orientadas a la normalización y recuperación de cartera pública, actuando como órgano institucional asesor, técnico y de apoyo a los funcionarios públicos encargados de las obligaciones tributarias y no tributarias, de acuerdo a la legislación vigente"

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo. El objetivo principal del Comité de Normalización de Cartera en el Municipio de Palmira será establecer medidas, proponer directrices, criterios, políticas públicas y pautas de seguimiento para la depuración, saneamiento y recuperación de la cartera del Municipio de las obligaciones tributarias y no tributarias establecidas en el Estatuto Tributario Municipal, con el propósito de que los estados financieros revelen la situación económica, financiera y patrimonial actual de la Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE el artículo segundo del Decreto 417 del 18 de Febrero de 2020, el cual quedará así

"Integración. El Comité de Cartera del Municipio de Palmira, quedará conformado por los siguientes miembros, quienes contarán con voz y voto:

1. El Secretario General de la Alcaldía Municipal de Palmira y o su delegado.

2. El Secretario (a) de Hacienda Municipal o su delegado, quien lo presidirá y moderará.
3. El Secretario(a) Jurídico o su Delegado.
4. El Subsecretario (a) de Cobro Coactivo, quien actúa como Secretario permanente del comité.
5. El Subsecretario(a) de Ingresos y Tesorería.
6. La Subsecretaría Financiera.
7. El Líder de Programa (Contador General)

PARÁGRAFO PRIMERO: Asistirán como invitado permanente en las sesiones del Comité de Cartera del Municipio de Palmira y participará con voz, pero sin voto, para asesorar al Comité en lo de su competencia el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Palmira.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando los miembros principales del Comité de Cartera lo estimen necesario, podrán invitar, en calidad de invitados, otros funcionarios o asesores técnicos que el Comité considere necesarios para la toma de decisiones, con voz, pero sin voto, para que expongan un tema concreto o emitan sus conceptos técnicos o profesionales sobre los asuntos que se consideren en cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Secretario y/o el funcionario de la Administración Municipal que tenga a su cargo el cobro de obligaciones tributarias o no tributarias, podrá presentar ante el Comité las actuaciones necesarias para la gestión de cobro de cartera, depuración o terminación de los procesos, por las causales descritas en el reglamento interno de cartera, Estatuto Tributario Municipal o que la legislación vigente permita."

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE el artículo tercero del Decreto 417 del 18 de febrero de 2020, el cual quedará así:

"Funciones del Comité de Normalización de Cartera. El Comité de Normalización de Cartera tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado general de la cartera tributaria y no tributaria del municipio de Palmira, identificando riesgos y áreas prioritarias de intervención, para definir medidas que faciliten la recuperación efectiva de los recursos municipales, minimizando el impacto financiero en los contribuyentes.
2. Definir criterios para clasificar la cartera en categorías como corriente, vencida, litigiosa e incobrable, y priorizar las gestiones de cobro.
3. Proponer la modificación o actualización del reglamento interno de cartera, así como los procedimientos internos, normas y demás reglamentación relacionados con la administración y gestión de cartera.
4. Realizar recomendaciones respecto de la aplicación de la remisión de las obligaciones objeto de cobro, en estricta observancia de lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal.
5. Resolver los conflictos de interpretación, aplicación e implementación de las normas que sobre cartera pública expida el Gobierno Nacional, logrando armonizarlas con las políticas y reglamento interno de la administración municipal.
6. Proponer proyectos, políticas, procesos, lineamientos y actividades para definir la seguridad de los registros, flujo y transferencia de la información relacionada con el cobro de cartera.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2024-100.4.700

7. Recomendar al Representante legal que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado.
8. Determinar los montos mínimos de cartera incobrable para depuración de obligaciones tributarias y no tributarias, siguiendo las normas contables y legales.
9. Estudiar, evaluar y aprobar los casos presentados tanto por la Secretaria de Hacienda como las demás Secretarías que tengan a su cargo cartera por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias, con el fin de determinar si se cumple alguna de las siguientes causales para considerar si una acreencia a favor de la Alcaldía de Palmira constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en el acta y Acto Administrativo:
 - a. Prescripción de la acción de cobro de las obligaciones.
 - b. Caducidad de la acción o pérdida de la competencia funcional de la obligación.
 - c. Pérdida de la fuerza ejecutoria del acto administrativo.
 - d. Inexistencia probada del deudor, su insolvencia o quiebra demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
 - e. Cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.
 - f. Estudio de la Remisión de las obligaciones.
 - g. Depuración contable de las declaraciones privadas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y sus avisos complementarios.
10. Analizar y aprobar estrategias de recuperación de cartera que incluyan campañas de pago, beneficios tributarios, amnistías y acuerdos de pago.
11. Asegurar que las decisiones sobre la normalización de cartera sean legales, siguiendo los lineamientos del reglamento interno de cartera y demás normatividad aplicable.
12. Las demás funciones que sean inherentes con la naturaleza del Comité."

ARTÍCULO QUINTO: Secretario Técnico del Comité. El Secretario del Comité de Normalización de cartera será el Subsecretario de Cobro Coactivo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Secretario. El Secretario del Comité de Normalización de Cartera tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar sesiones, organizar y enviar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, incluyendo los temas a tratar y el material de soporte correspondiente, para lo cual deberá citar por escrito a todos los miembros del comité a las sesiones ordinarias mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación, proponiendo el orden del día.
2. Verificar la asistencia y el quórum como requisito previo para iniciar la sesión.
3. Determinar y hacer cumplir el orden del día aprobado por cada sesión y proponer modificaciones cuando lo consideren pertinente.
4. Seguimiento a compromisos, monitorear el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones por parte de los miembros del Comité.
5. Consolidación de información, preparar y presentar informes detallados sobre el estado de la cartera, avances en la recuperación y resultados de las estrategias implementadas, así mismo, presentar la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión, de acuerdo con las necesidades que se someterán a estudio en el Comité.
6. Redacción de actas: Levantar, firmar y custodiar las actas de cada sesión, garantizando el registro completo de las decisiones tomadas y suscribirla conjuntamente con los demás miembros del Comité.
7. Someter a la aprobación de los asistentes el acta de la reunión anterior.
8. Archivo y documentación, gestionar un archivo organizado y actualizado de toda la información relevante del Comité.



DECRETO

TRD-2024-100.4.700

9. Asesoría técnica, brindar apoyo técnico a los miembros del Comité en la elaboración de estrategias y propuestas de recuperación de cartera.
10. Coordinación interinstitucional: Facilitar la comunicación entre las dependencias relacionadas con la gestión de cartera.
11. Reportes externos: Apoyar la elaboración de informes solicitados por entes de control o terceros, en coordinación con los miembros del Comité.
12. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la secretaría del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFÍQUESE el artículo quinto del Decreto 417 del 18 de febrero de 2020, el cual quedará así:

“Periodicidad de las Reuniones. Las sesiones del Comité de Normalización de Cartera serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo el último lunes de cada mes y cuando este sea festivo se programará el día siguiente y las sesiones extraordinarias se programarán cuando se requieran, a petición de cualquiera de los miembros que lo integran, previa citación del Secretario del Comité. Sesionará con todos sus miembros permanentes para que haya quórum y con los invitados; las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y las decisiones se adoptaran por mayoría simple.”

ARTÍCULO OCTAVO: Quorum. El Comité de Normalización de Cartera podrá deliberar o decidir sobre los temas puestos a consideración, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros permanentes con voz y voto.

Una vez verificado el quórum, se dará inicio a la sesión y se someterá a consideración de los asistentes la aprobación del orden del día, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFÍQUESE el artículo séptimo del Decreto 417 del 18 de febrero de 2020, el cual quedará así:

“Contenido del Acta. El acta del Comité de Normalización de Cartera, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Fecha, hora inicial y final de la reunión y lugar de la reunión
2. Lista de asistentes y sus respectivos cargos
3. Comprobación y aprobación del orden del día, relación de las solicitudes analizadas.
4. Informes y verificación del cumplimiento de compromisos anteriores y programación de los nuevos.
5. Resumen de las propuestas planteadas.
6. Decisiones adoptadas y justificación de las mismas, las cuales se usaran como soporte para la expedición del Acto Administrativo y/o actuaciones administrativas pertinentes por parte del funcionario competente.
7. Firma de asistentes como constancia de la validación de las actas de reunión.
8. Las demás que determine el Comité y que sean necesarias para la debida claridad o las actuaciones adelantadas al interior del mismo”.

ARTÍCULO DECIMO: Actualización y Revisión del Comité. El Comité de Normalización de Cartera podrá ser actualizado o modificado según las necesidades del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde Municipal, previa revisión del impacto y de los lineamientos normativos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comunicar. Comuníquese el presente decreto a cada uno de los miembros e invitados permanentes del Comité de Normalización de Cartera de la Alcaldía Municipal de Palmira.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana Rocío Ríos Grijalba – Profesional Especializado Grado 5 – Secretaria de Hacienda
Laura M. Cruz García – Abogada Contratista – Subsecretaria Cobro Coactivo LMC
Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo
Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Especializado Grado 3 – Secretaria Jurídica
Aprobó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo
María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico

